BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5668

Viedma, 10 de Mayo de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 342

Viedma, 11 de Abril de 2018.

Visto: El Expediente N° 89.130-EDU-17, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto N° 1.328/17 (fs. 300/303), de fecha 25 de septiembre de 2.017, que autorizó el llamado a Licitación Privada N° 35/2.017, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/AMPLIACIÓN DEL JARDIN INDEPENDIENTE N° 118- ANAHÍ MAPU-CIPOLLETTI-" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 306/307), como también con las invitaciones o diferentes firmas comerciales (fs. 311/319);

Que a fojas 344/345 se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de deposito, ratificándose el ingreso a la cuenta pacto federal educativo N° 900002543, la suma de Pesos Mil ($ 1.000);

Que a fojas 320/343 obran las Circulares Sin Consulta N° 1, N° 2 y Nº 3;

Que en fecha 23 de noviembre de 2.017, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 346, de la que participaron las firmas "KUMA S.R.L" y "BRICK S.R.L.";

Que en fecha 30 de noviembre de 2.017 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián CARRIZO en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás GOMEZ en calidad de Responsable del Area Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el ingeniero Pedro COMANCHO en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs.568/576);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base marzo 2.017) (fs. 571), ascendiendo a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Siete con Once Centavos ($ 3.635.047,11).

Que del análisis efectuado surge que la firma "KUMA S.R.L." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexos II y III) y que la oferta resultó 3,37% por DEBAJO del presupuesto oficial actualizado, por lo que la Comisión recomendó PREADJUDICAR a dicha fimna, la ejecución de la obra "S/AMPLIACION DEL JARDIN INDEPENDIENTE N° 118 - ANAHI MAPU - CIPOLLETTI-", por el valor total de Pesos Tres Millones Quinientos Doce Mil Qunientos Veintisiete con Ochenta y Siete Centavos ($ 3.512.527,87) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I a IV obrantes a fajas 568/576;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "KUMA S.R.L." con domicilio legal en calle Del Pehuen 1.427 de la localidad de Viedma - CUIT N°30-71092306-6;

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.018, por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Veintisiete con Ochenta y Siete Centavos ($ 3.512.527,87).

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H Nº 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105;

Que han tenido debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 587), la Contaduría General de la Provincia (fs. 603/605) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01146-18 (fs. 612/613);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Privada N° 35/2.017, para contratar la ejecución de la obra "S/AMPLIACION DEL JARDIN INDEPENDIENTE. N° 118- ANAHI MAPU-CIPOLLETTI-" por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Veintisiete con Ochenta y Siete Centavos ($ 3.512.527,87).

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "KUMA S.R.L." con domicilio legal en la calle Del Pehuen 1.427 de la localidad de Viedma- CUIT N° 30-71092306-6 la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1.328/17 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos Tres Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Veintisiete con Ochenta y Siete Centavos ($ 3.512.527,87).

Art. 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de Pesos Mil ($ 1.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrante a fojas 344/345.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, en la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Veintisiete con Ochenta y Siete Centavos ($

Firmado digitalmente por:
FIGUEROA Mauricio Enrique
Fecha y hora: 09.05.2018 12:47:23

3.512.527,87), correspondiente al 100% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.018 afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 83, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "KUMA S.R.L." dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 360

Viedma, 11 de Abril de 2018.

Visto: El Expediente N° 137.894-SAF-2016, del Registro del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Convenio Nº 10/16 celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Señor Ministro, Contador Ricardo Buryaile y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, ratificado mediante Decreto Nº 198/16;

Que el día 26 del mes de Febrero de 2.018 se suscribió la Addenda 01/18 al Convenio N° 10/16 celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con el objeto de sustituir el texto de las Cláusulas Segundas y Terceras, prorrogar la vigencia estipulada en la Cláusula Décimo Cuarta e incorporar la cláusula décimo quinta del referido convenio;

Que por ello corresponde su ratificación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 1175/18;

Que la presente se dicta en el uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° Inciso 1);

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Addenda Nº 01/18 al Convenio de Colaboración Nº 10/16 celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Señor Ministro, Contador Ricardo Buryaile y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, aprobado mediante Decreto N.° 198/16, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

WERETILNECK.– A. R. Diomedi.

———

ADDENDA AL CONVENIO Nº 10 DE FECHA
19 DE FEBRERO DE 2016
SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Don Luis Miguel ETCHEVEHERE, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la Provincia de RIO NEGRO, representado en este acto por el señor Gobernador, Don Alberto Edgardo WERETILNECK, con domicilio en la calle Laprida Nº 212, de la Ciudad de Viedma, Provincia de RIO NEGRO, en adelante la PROVINCIA, denominadas en conjunto las PARTES, manifiestan:

Que las PARTES suscribieron el Convenio N° 10 de fecha 19 de febrero de 2016, acordando el aporte de Pesos Ciento Veintiocho Millones Novecientos Mil ($ 128.900.000.-), destinado a conformación de UN (1) Fondo Rotatorio para brindar asistencia financiera a los pequeños y medianos productores frutícolas de pera y manzana y empacadoras de la PROVINCIA para llevar adelante las tareas de cosecha y acarreo y contribuir al fortalecimiento y la recomposición productiva de la cadena.

Que la PROVINCIA ha manifestado que la conformación del referido Fondo ha sido exitosa permitiendo asistir financieramente a los productores de peras y manzanas del territorio provincial.

Que se otorgaron créditos por un monto total de Pesos Ciento Doce Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete ($ 112.272.967), los cuales permitieron financiar las actividades de cosecha y acarreo en la temporada 2015/2016, financiar la implementación de la técnica de control sexual en la lucha contra la Carpocapsa y financiar la compra de agroquímicos para lucha contra plagas secundarias.

Que del aporte otorgado existen fondos disponibles por la suma de Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Veintisiete Mil Treinta y Tres ($ 16.627.033).

Que la PROVINCIA tiene en funcionamiento un Programa de Financiamiento para la Sanidad Frutícola con resultados exitosos, a través del cual se combate la plaga de la Carpocapsa y las acciones que se requieren para controlarla; esto ha permitido la erradicación de un mil doscientas noventa y seis hectáreas (1.296 ha).

Que el mencionado programa otorga financiamiento, mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables a los productores para la erradicación y/o destronque de montes frutícolas, siendo esto una herramienta fundamental en la lucha contra las plagas.

Que la PROVINCIA ha solicitado que los fondos disponibles se utilicen para la erradicación de montes frutales en el marco del mencionado Programa, dada la importancia de la sanidad en la fruticultura de pepita en la comercialización de las manzanas y las peras, resultando ello fundamental en la apertura de nuevos mercados y el sostenimiento de los actuales.

Que la PROVINCIA ha solicitado asimismo la prórroga de vigencia del referido Convenio Nº 10/16.

Que lo solicitado por la PROVINCIA resulta razonable.

Que en tal marco las PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Sustitúyese la Cláusula Segunda del Convenio N° 10 de fecha 19 de febrero de 2017 suscripto entre las PARTES por el siguiente texto:

"Se destinarán Pesos Ciento Doce Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Siete ($ 112.272.967.-) a la conformación de Un (1) Fondo Rotatorio para brindar asistencia financiera a los pequeños y medianos productores frutícolas de pera y manzana y empacadoras de la PROVINCIA para llevar adelante las tareas de cosecha y acarreo, contribuir al fortalecimiento y la recomposición productiva de la cadena.

Se destinarán Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Veintisiete Mil Treinta y Tres ($ 16.627.033.-) al Programa de Financiamiento para la Sanidad Frutícola de la PROVINCIA, para otorgar Aportes No Reintegrables a productores frutícolas. Dichos aportes serán destinados a la erradicación y/o destronque de montes frutales."

Cláusula Segunda: Sustitúyese la Cláusula Tercera del referido Convenio N° 10/16 por el siguiente texto:

"La ejecución de los fondos destinados a la conformación de Un (1) Fondo Rotatorio cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera del presente Convenio quedará condicionada a la presentación por parte de la PROVINCIA de la operatoria del Fondo Rotatorio mencionado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y aprobación del MINISTERIO a través de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

En relación a los fondos destinados al Programa de Financiamiento para la Sanidad Frutícola, la PROVINCIA se compromete instrumentar su ejecución conforme a lo establecido en el Anexo "Operatoria Erradicación", que como Anexo II se incorpora al Convenio N° 10/2016.

Cláusula Tercera: Prorróguese la vigencia estipulada la Cláusula Décimo Cuarta del mencionado Convenio N° 10/16, por el plazo de Dos (2) años contados a partir de la suscripción de la presente.

Cláusula Cuarta: Incorpórese la Cláusula Décimo Quinta al referido Convenio N° 10/16 con el siguiente texto:

"Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio podrán ser resueltas mediante notas reversales."

Cláusula Quinta: Se mantienen vigentes todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio N° 10 de fecha 19 de febrero de 2016.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de Febrero de 2018.

ADDENDA N° 01/12.

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 369.- 18-04-2018.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al Sr. Raúl Alberto Rodríguez (CUIL N° 20-14389226-4), Legajo N° 17.116/6 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Anexo I Decreto Nº 369

Escalafón: Ley L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
RODRIGUEZ, Raúl Alberto	20-14389226-4	17.116/6	03	01/02/1995	04	01/02/1997	Servicio de Apoyo
			04	01/02/1997	05	01/02/1999	
			05	01/02/1999	06	01/02/2001	
			06	01/02/2001	07	01/02/2003	
			07	01/02/2003	08	01/02/2005	
			08	01/02/2005	09	01/02/2008	
			09	01/02/2008	10	01/02/2011	
			10	01/02/2011	11	01/02/2014	
			11	01/02/2014	12	01/02/2017	

Expte. Nº 105892-EDU-2.016.

DECRETO Nº 371.- 18-04-2018.- Dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Arq. Váleri, Carlos y el Sr. Artacho, Gustavo Emilio a partir de la firma del presente Decreto.- Expte. Nº 41.773-DRH-2.016.- Aprobar a partir de la firma del presente Decreto el Contrato de Locación de Servicios entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Artacho, Gustavo Emilio (CUIL Nº 2025332108-4).

DECRETO Nº 372.- 18-04-2018.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (D.N.I. N° 14.862.721), y la Sra. Carolina Soledad Fúrfuro, (DNI. Nº 27.828.717), para cumplir funciones como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. Nº 112.064-S-2.017.

DECRETO Nº 373.- 18-04-2018.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Natalia Alonso (D.N.I. N° 24.656.744 – Legajo N° 41.946/0 – Categoría 09 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 30 Programa 11.00.00.10 Ministerio de Seguridad y Justicia, modificándose su situación de revista.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 125875-D-2.017.

DECRETO Nº 374.- 18-04-2018.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Fabiana Isabel Castro (D.N.I. N° 25.285.814 – Legajo N° 660.603/2) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 02 de Julio de 2.004 hasta el 24 de Junio de 2.013.- Otorgar el Grado III en el Agrupamiento Tercero y Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo. Grado III, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Fabiana Isabel Castro (D.N.I. N° 25.285.814 – Legajo N° 660.603/2), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, Profesional Asistencial, Enfermera, de la Ley L N° 1904, fijando como fecha de computo para la próxima promoción el 01 de Agosto de 2.014.- Expte. Nº 109.631-S-2.017.

DECRETO Nº 375.- 18-04-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Lucas Andrés Villalon (DNI. N°: 34.958.788 – Legajo N° 663751/5), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la misma Ley.- Expte. Nº 109792-S-2.017.

DECRETO Nº 376.- 18-04-2018.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Parada, Reinaldo, DNI. N° 16.426.459, Legajo N° 90.591/7, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

———

Anexo I Decreto Nº 376

Escalafón: Ley L Nº 1844.

Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
PARADA, Reinaldo	23-16426459-9	90.591/7	24-05-04	1	01-06-16	7	Serv. de Apoyo	45.11.00.00.01

Expte. Nº 108.235-EDU-2.016.

DECRETO Nº 377.- 18-04-2018.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (D.N.I. N° 14.862.721) y la Sra. Natalí Cambruzzi, (D.N.I. N° 35.591.504), para cumplir funciones como Licenciada en Ciencias del Ambiente en el Organismo Central, del Ministerio de Salud. Expte. Nº 112.065-S-2.017.

DECRETO Nº 378.- 18-04-2018.- Promover automáticamente al agente Olga Mabel del Monte, (DNI Nº 11.897.416, Legajo N° 42130/8), personal de Planta Permanente, Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se específica en la Planilla Anexa a este Decreto, en los términos del Artículo 12°, del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

———

Anexo al Decreto Nº 378

Ministerio de Seguridad y Justicia - Jurisdicción 30

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORÍA ACTUAL	FECHA PRÓXIMA CATEGORÍA	PROMUEVE A CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
42130/8	DEL MONTE Olga Mabel	27-11897416-1	01/03/2.014	14	01/03/17	15	Profesional	30.11.00.00.01

Expte. Nº 107.566-MSyJ-2.011.

DECRETO Nº 379.- 18-04-2018.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial al agente Llanquileo, Jorge Germán DNI. Nº 20.292.340, Legajo Nº 93.098/9, quien cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Unica, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normamdo por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 379

Escalafón: Ley L Nº 1844.

Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
LLANQUILEO, Jorge Germán	20-20292340-3	93.098/9	23-02-09	1	01-03-17	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 105892-EDU-2.016.

DECRETO Nº 380.- 18-04-2018.- Rectifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 1675 de fecha 06 de Noviembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1°.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.018, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, José Ariel Enchuleo, D.N.I. Nº 21.389.464. Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.833, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15".*- Expte. Nº 062.095-D-2.017.

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 560
Expediente N° 91120-IGRH-18

Viedma, 26 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, caratulado ‘`Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública Planta de Gas El Medanito”; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Carlos Amilcal Alaniz (D.N.I. N° 8.010.854). apoderado de la firma Medanito S.A., para realizar uso de agua pública destinada al proceso productivo de la planta de gas, servicio de agua potable y riego de parques y jardines. La fuente de abastecimiento la constituye un pozo filtrante en ribera del río Colorado, que será captada por bombeo en la parcela denominada catastralmente 01-1-075700, zona rural de la localidad de Catriel. El caudal de explotación será del orden de los 141 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer, son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 34 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud, y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas. Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 26/33);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22°, inciso b) 2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello.

El Intendente General de Hidráulica y
Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Medanito S.A.. para su utilización en la explotación petrolera en la Planta de Gas “El Medanito”, localizado en la parcela cuya nomenclatura catastral es 01-1-075700, zona rural de la localidad de Catriel.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye un pozo filtrante en la ribera del río Colorado que será captada por bombeo. El caudal máximo de explotación será del orden de los 141m³/día. El volumen realmente explotado se determinara de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas; cuando considere necesario por razones de interés general; cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 561
Expediente Nº 134960-IGRH-17

Viedma, 26 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de autorización de uso de agua pública - Agropecuaria y Forestal del Valle Medio S.A. - establecimiento El Juncal - Pomona”; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Julián Enrique Pettinato (D.N.I. N° 16.785.376), apoderado de la firma Agropecuaria y Forestal del Valle Medio S.A. propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral 07-4-620620, de la localidad de Pomona, para realizar uso de agua pública para su utilización en procesos industriales y ganadero. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que será captada por medio de una perforación de 8,00 metros de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 82m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer, son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 47 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud, y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 41/46);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22°, inciso b) 2) y 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y
Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Agropecuaria y Forestal del Valle Medio S.A., para su utilización en procesos industriales y ganaderos en la parcela cuya nomenclatura catastral es 07-4-620620, de la localidad de Pomona.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación de 8,00 metros de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 82m³/día. El volumen realmente explotado se determinara de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 562

Expediente Nº 91036-IGRH-18

Viedma, 26 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, caratulado “Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Videla Dorna Carlos Daniel - Bodega Videla Dorna - Luis Beltrán”; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Victoria María Magdalena Landajo (D.N.I. N° 3.476.466), propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral 07-1-A-002-01A, de la localidad de Luis Beltrán, para realizar uso de agua pública para su utilización en procesos industriales. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que será captada por medio de una perforación de 6,00 metros de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 26m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 31 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello.

El Intendente General de Hidráulica y
Saneamiento a/c de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de Uso de Agua Pública a favor de la Sra. Victoria María Magdalena Landajo (D.N.I. N° 3.476.466), para su utilización en procesos industriales en la Bodega Videla Dorna, en la parcela cuya nomenclatura catastral es 07-1-A-002-01A, de la localidad de Lus Beltrán.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo desde una perforación de 6,00 metros de profundidad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 26m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedara sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 020-18

Viedma, 12 de Abril de 2018

Visto: el plano PH N° 226-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, según Artículo 2°, Inciso c) de la Ley Provincial K Nº 810, el edificio en construcción y a construir en calles Rosario (139-1) esquina Leopoldo Lugones (114-S), Parcela 10 de la Manzana 368A, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 07 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante detecto un error en el estado constructivo de las unidades funcionales en la planilla de unidades funcionales,

Que por nota de fecha 21 de Marzo de 2018, obrante a fojas 27, el profesional solicita el original para efectuar correcciones;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 35, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión
a/c de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración del plano PH N° 226-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, según Artículo 2°, Inciso c) de la Ley Provincial K Nº 810, el edificio en construcción y a construir en calles Rosario (139-1) esquina Leopoldo Lugones (114-S), Parcela 10 de la Manzana 368A, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-G-368A-Parcela 10A, UF 001 y 002.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 021-18

Viedma, 12 de Abril de 2018

Visto: el plano PH N° 226-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, según Artículo 2°, Inciso c), de la Ley Provincial K Nº 810, el edificio en construcción y a construir en calles Rosario (139-1) esquina Leopoldo Lugones (114-S), Parcela 10 de la Manzana 368A, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 07 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GC-ART N° 20-18 se suspendió la registración otorgada con fecha 07 de Noviembre de 2017;

Que en el plano original se han efectuado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano “PH N° 226-17;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión
a/c de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 07 de Noviembre de 2017 del plano PH N° 226-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, según Artículo 2°, Inciso c), de la Ley Provincial K Nº 810, el edificio en construcción y a construir en calles Rosario (139-1) esquina Leopoldo Lugones (114-S), Parcela 10 de la Manzana 368A, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-G-368A-Parcela 10A, UF 001 y 002.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 022-18

Viedma, 16 de Abril de 2018

Visto: el plano PH N° 140-13, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Moreno N° 1021, Lote 5, Manzana 41, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 10 de Octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 22 de Febrero de 2018, obrante a fojas 22, los propietarios solicitan la anulación del plano PH N° 140-13;

Que por nota de fecha 15 de Marzo de 2018, obrante a fojas 23, la Municipalidad de Viedma, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 140-13;

Que del informe de dominio, obrante a fojas 24, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 29, surgen que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 140-13, de “ mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la calle Moreno N° 1021, Lote 5, Manzana 41, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-A-504-06A-UF 001 y 002.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 023-18

Viedma, 16 de Abril de 2018

Visto: el plano N° 333-17, de mensura particular para constituir servidumbre de acueducto en la Parcela 585555, Sección VIII, departamento 25 de Mayo, que fuera registrado el 16 de Mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 04 de Abril de 2018, obrante a fojas 15, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la suspensión, por haberse detectado error en la nomenclatura catastral de origen;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 16 de “Mayo de 2017 del plano N° 333-17, de mensura particular para constituir servidumbre de acueducto en la Parcela 585555, Sección VIII, departamento 25 de Mayo, Nomenclatura Catastral 22 - 2 - 585555 - Subparcelas 001 A 005 a los efectos de que el profesional realice las correcciones.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 024-18

Viedma, 16 de Abril de 2018

Visto: el plano N° 1073-17, de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las Parcelas 09 y 10, Manzana 718, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera registrado el 06 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Febrero de 2018, obrante a fojas 24, el propietario solicita la anulación del plano N° 1073-17;

Que por nota de fecha 20 de Febrero de 2018, obrante a fojas 27, la Municipalidad de El Bolsón, da su conformidad para la anulación;

Que de los informes de Dominio, obrante a fojas 28 a 33, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 37, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y Articulo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 1073-17, de mensura particular de unificación y fraccionamiento de las Parcelas 09 y 10, Manzana 718, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 20-1-J-718-09A, 09B y 10A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de El Bolsón, a la delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 025-18

Viedma, 17 de Abril de 2018

Visto: el Expediente Nº 1087-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 01, Chacra 001, localidad de Cervantes, departamento General Roca, a favor de Bravo, Mario Ariel; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E Nº 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución Nº 47/05);

Que por nota de fecha 01 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 09, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota Nº 50-17-DZGR, de fecha 26 de Diciembre de 2017 obrante a fojas 10, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de Cervantes para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16º del Decreto E Nº 1220/02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano Nº 1087-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 01, Chacra 001, localidad de Cervantes, departamento General Roca, a favor de Bravo, Mario Ariel, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 1087-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º.- Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente Nº 1087-17, a la Municipalidad de Cervantes, al prescriptor, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº 026-18

Viedma, 20 de Abril de 2018

Visto: el Plano N° 199-97, de mensura particular con unificación, Lotes 11 y 12, Manzana 424, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 28 de Agosto de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 17 de Marzo de 2018, obrante a fojas 13, el propietario solicita la anulación del plano N° 199-97;

Que por nota de fecha 13 de Marzo de 2018, obrante a fojas 16, la Municipalidad de Viedma, da su conformidad para la anulación del plano N° 199-97;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 18, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 199-97, de mensura particular con unificación, Lotes 11 y 12, Manzana 424, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura catastral es: 18-1-B-424- Parcela 11A.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 027-18

Viedma, 20 de Abril de 2018

Visto: el Plano N° 238-16, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 08B, Chacra 001, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca, que fuera registrado el 29 de Marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 22 de Marzo de 2018, obrante a fojas 45, el profesional solicita la registración definitiva;

Que por Convenio de fecha 07 de Febrero de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Cinco Saltos y el propietario, a fojas 49 y 50, la Municipalidad autoriza el visado definitivo sin observaciones, comprometiendo al propietario a completar y finalizar las obras de infraestructuras correspondientes al fraccionamiento;

Que a fojas 51 obra copia del plano N° 238-16 con la correspondiente visación municipal, Expediente Interno T 165-13, de fecha 07 de Febrero de 2018, dando conformidad para acceder a lo solicitado por el profesional;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 238-16, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 08B, Chacra 001, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral "02-1-J-120-01 a 03, 02-1-J-130- 01 a 16, 02-1-J-131- 01 a 14 y 02-1-J-141- 01.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cinco Saltos, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 028-18

Viedma, 26 de Abril de 2018

Visto: el Plano DUP N° 3203, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte Este de la Chacra 94 de la colonia General Roca, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera registrado el 24 de Noviembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 227 -D.T., de fecha 20 de Abril de 2018, obrante a fojas 26, el Director de Tierras solicita la anulación del plano DUP N° 3203;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 29 surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano DUP N° 3203, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte Este de la Chacra 94 de la colonia General Roca, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 04-1-E-007-02B.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección de Tierras, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 029-18

Viedma, 20 de Abril de 2018

Visto: el plano N° 1255-17, de mensura particular para tramitar la expropiación de parte Chacra 94 de la Colonia General Roca, localidad Allen, departamento General Roca, que fuera registrado el 16 de Febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Abril de 2018, obrante a fojas 19, el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) solicita la anulación del plano N° 1255-17;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 20, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 1255-17, de mensura particular para tramitar la expropiación de parte Chacra 94 de la Colonia General Roca, localidad Allen, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 04-1-E-007-02C.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, al Departamento Provincial de Aguas, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Consejo Provincial
para las Personas con Discapacidad
Resolución Nº 14/2018

Viedma, 11 de abril de 2018

Visto: El Art. 8 inc. g) de La Ley Provincial N° 2055, Ley Nacional 24.901; Ley Provincial 3467, la nota de fecha 7 de noviembre de 2017 de la Junta de Categorización del C.P.P.D. A la Presidencia de este Consejo y pase a esta Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las personas con Discapacidad es la autoridad de control de las Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad;

Que cada una de las Instituciones han sido notificadas del formato en el cual debe elevar al organismo provincial el estado institucional;

Que la Ley Provincial N° 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la provincia que brinden prestaciones a las personas con discapacidad;

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de categorización de la Institución “Fundación Bien-Estar”, con fecha 04 de Abril del corriente, la Junta de Categorización realizó la auditoría en terreno de la misma, la cual tiene domicilio real en la calle Garrone 153, localidad de Viedma, Provincia de Río Negro;

Que a través de la nota del 11 de abril de 2018, la Junta de Categorización elevó a la Presidencia del Organismo la solicitud de categorizar a la institución “Fundación Bien-Estar”, en su prestación Servicio de Rehabilitación Nivel I en los Servicios de Atención Médica, Kinesiología, Psicología, Psicopedagogía, Terapia Ocupacional, Servicio Social y Fonoaudiología;

Que, la Institución “Fundación Bien-Estar”, con domicilio en la calle Garrone 153 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30- 70964994-5

Por ello:

La Presidente del Consejo Provincial
para las Personas con Discapacidad
RESUELVE

Artículo 1°: Categorizar a la Institución “Fundación Bien-Estar” con domicilio en la calle Garrone 153 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, en su prestación Servicio de Rehabilitación Nivel 1 en los Servicios de Atención Médica, Kinesiología, Psicología, Psicopedagogía, Terapia Ocupacional, Servicio Social y Fonoaudiología” con una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-70964994-5 , y con vencimiento el 30 de Noviembre de 2021, según habilitación comercial de la Municipalidad de Viedma.

Art. 2°: Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la institución “FUNDACIÓN BIEN-ESTAR”

Art. 3°: Comuníquese la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de atención a personas con discapacidad, Ley Nacional N° 24.901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gestiónese la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad, una vez firme la presente.

Artículo 4°: Regístrese en el libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.

Laura Balmaceda, Presidente Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad - Ministerio de Desarrollo Social.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONTADURIA GENERAL
Resolución Nº 111

Viedma, 19 de Abril de 2018.

Visto, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público, Decreto H N° 1737/98, las Resoluciones N° 267/12 y sus modificatorias del registro de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERSNDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Provincial dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública.

Que asimismo, el inciso g) del artículo 72° de la Ley H N° 3186 establece la competencia de la Contaduría General de la Provincia para dictar el reglamento interno, orgánico y funcional del organismo.

Que mediante la Resolución N° 267/12 CG el Contador General de la Provincia de Río Negro aprobó las misiones y funciones de los funcionarios y del personal del organismo a su cargo.

Que atento a los cambios producidos en la estructura de la Administración Central, en los procedimientos aplicados conducentes a una mejora del sistema de control interno y las consecuentes modificaciones en la conformación y en las acciones que efectúan las Unidades de Supervisión de Control Interno a fin de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos y desenvolvimiento de dichas áreas, resulta oportuno modificar la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que en ese marco, resulta necesario redefinir las actividades de las áreas que tienen a su cargo las acciones de las Unidades de Supervisión de Control Interno ante los distintos organismos de la Administración Central, con el objeto de que los recursos humanos que se desempeñan en este organismo, brinden un servicio eficaz y más eficiente, acorde a las competencias designadas en la Ley H N° 3136 y su Decreto H N° 1737/98 modificado por el Decreto N° 235/16.

Que en ese orden de ideas, este Órgano de Control impulsa la creación del área de Coordinación de las Unidades de Supervisión de Control Interno con dependencia del Director de Control, a fin de que la misma tenga a su cargo la planificación, organización y coordinación de las Unidades de Supervisión.

Que el titular de esta Contaduría General está autorizado para el dictado de la presente conforme las facultades conferidas por el artículo 72° de la Ley H Nº 3186, la Resolución N° 267/12 CG y sus modificatorias.

Por ello:

El Contador General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el area de Coordinación de las Unidades de Supervisión de Control Interno dentro del organigrama de esta Contaduría General, con rango de Jefe de Servicio Técnico y dependencia directa del Director de Control.

Art. 2°.- La Coordinación de las Unidades de Supervisión de Control Interno tendrá a su cargo la función de planificación, organización y coordinación de las actividades que llevan a cabo las Unidades de Supervisión de la Contaduría General.

Art. 3°.- Modificar el Anexo I de la Resolución N° 267/12 CG y aprobar las misiones y funciones del área mencionada en el artículos 1°, las cuales quedarán definidas de la siguiente manera:

"*Coordinación de las Unidades de Supervisión de Control Interno:*

Misión: Planificación, organización y ordenamiento de las tareas que llevan a cabo las Unidades de Supervisión de Control Interno de esta Contaduría General.

Funciones

1. Coordinar a las unidades de supervisión de control interno.

2. Planificar anualmente las tareas a desarrollar.

3. Informar periódicamente al Director de Control respecto de las tareas desarrolladas en los servicios que coordina.

4. Proponer al Director de Control la adopción de las medidas que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de las Unidades de Supervisión de Control Interno.

5. Supervisar mediante actos presenciales las actividades de las Unidades de Supervisión de Control Interno, proporcionando asesoramiento y coordinando las acciones a desarrollar con las autoridades superiores.

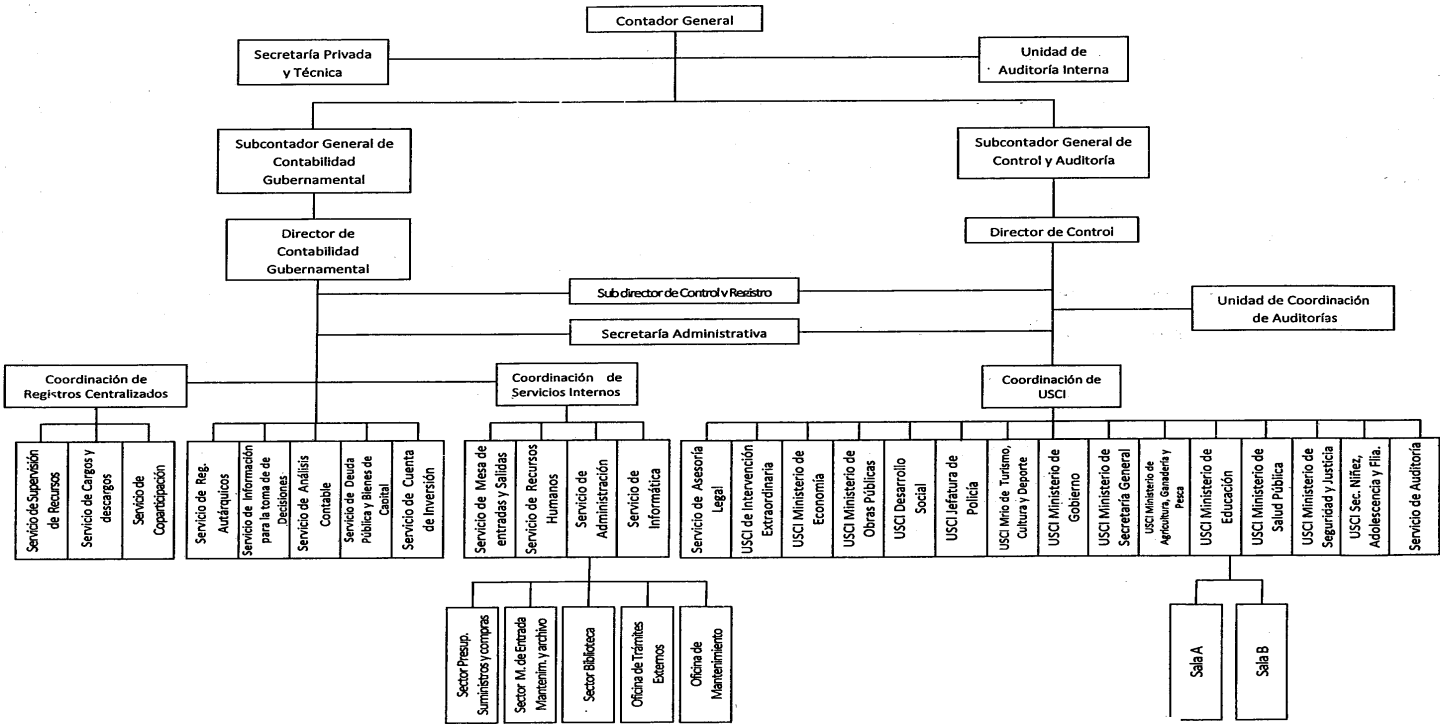
6. Las demás funciones que las autoridades del organismo le requieran.

Art. 4º.- Aprobar el organigrama que refleja la estructura organizativa de esta Contaduría General y forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 5°.- Registrar, publicar, tomar razón y archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.– Lic. Mariana Mión, Directora de Control.

ANEXO Nº I RESOLUCION Nº 111



———oOo———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 475

Viedma, 02 de Mayo de 2018.

Visto, la Resolución DGR N° 840/2002 y las Acordadas N° 10/2003, 50/2003, 06/2012, 06/2013, 17/2014 y 33/2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DGR N° 840/2002 y Acordada 10/2003 del STJ de Río Negro se aprobó el convenio celebrado entre el Poder Judicial de Río Negro y la Dirección General de Rentas por el cual se creó el "Formulario de Declaración Jurada de apertura a Juicio";

Que el nuevo formulario creado permitió (y hoy aún lo sigue haciendo) a todos los actores interesados (Poder Judicial, ART, Colegios de Abogados y SITRAJUR), en razón de las nuevas tecnologías aplicadas a los servicios de recaudación (código de barras y sistema de comunicación), contar con la información de los ingresos correspondientes –tributarios o de aportes según sea el caso- evitando en cierta medida el soporte papel y la engorrosa actividad del control personal e individual de dichos ingresos;

Que dicho formulario luego fue reemplazado mediante nuevos convenios suscriptos entre las partes y aprobados por Acordadas 050/2003, 06/2012, 06/2013, 017/2014, generándose así los Formularios F332 DECLARACIÓN JURADA DE APERTURA A JUICIO Y PAGO DE TASAS, F008 LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS. FUEROS CIVIL, LABORAL Y FAMILIA, F009 LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS - FUERO PENAL, F013 LIQUIDACION COSTAS DE EJECUCION FISCAL y F015 PAGO DE MULTAS, entre otros;

Que la implementación de tales formularios, sin dudas, ha significado un importantísimo avance en el control y verificación de la composición de la recaudación de la tasa de Justicia, sellado de actuación, contribuciones a los Colegios de Abogados, Contribución Ley G N° 2.897, aportes SITRAJUR, honorarios Defensores, como así también las costas y multas liquidadas en distintos procesos;

Que por Acordada 033/2017 el STJ dispuso que los honorarios que deban percibir en causas judiciales los médicos especialistas que integran el Cuerpo de Investigación Forense sean considerados recursos específicos del Poder Judicial de acuerdo a lo previsto en la Ley K N° 3.588;

Que en dicho contexto se suscribió el Acta Acuerdo del 5 de enero de 2018 para modificar el F008 LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS, FUEROS CIVIL, LABORAL Y FAMILIA a fin de incorporar un nuevo ítem (006) denominado "Honorarios Cuerpo Investigación Forense u otros";

Que la mentada modificación no altera la estructura de los códigos de barra del referido formulario;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2.686) y Artículos, 4° y 8° de la Ley I N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la incorporación del ítem 6 denominado "Honorarios Cuerpo Investigación Forense u otros" al F008 LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS. FUEROS CIVIL, LABORAL Y FAMILIA cuyo nuevo modelo se incorpora como anexo a la presente.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su firma.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y al Banco Patagonia S.A. publicar en el Bole ín Oficial, cumplido archivar.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
PODER JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS
FUEROS CIVIL, LABORAL Y FAMILIA

Nº 1 - 00000115

COMPROBANTE PARA EL EXPEDIENTE ARTRN - F008

CARÁTULA:	**FECHA DE SENTENCIA:**	**FECHA DE VENCIMIENTO:**
ORGANISMO JUDICIAL: Juzgado de Paz - Sierra Pailemán		
NRO. DE EXP. RECEPTORÍA:	**NRO. DE EXP. ORGANISMO:**	
LETRADO:		**MATRÍCULA:**
CONDENADO A PAGAR:		
CUIL/CUIT CONDENADO:		

	BASE IMPONIBLE: $10.000,00
001-TASA DE JUSTICIA:	$290,00
002-SELLADO DE ACTUACIÓN:	$60,56
006-HONORARIOS CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE U OTROS:	$0,00
TOTAL RECAUDACIÓN ARTRN:	$350,56
003-CONTRIBUCIÓN COLEGIO DE ABOGADOS :	$728,00
004-BONO LEY Nº 2897:	$491,00
TOTAL RECAUDACIÓN COLEGIO ABOGADOS :	$1.219,00
005-LEY K Nº 2430 - SITRAJUR:	$43,70
TOTAL:	**$1.613,26**

1521100000115000000000161326000000000035066

2000002900000000060560000491002111111111111

3000007280000000043700000012190020170301 15

COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE ARTRN - F008

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nº 1 - 00000115 | **FECHA:**

CARÁTULA:

001-TASA DE JUSTICIA:	$290,00
002-SELLADO DE ACTUACIÓN:	$60,56
006-HONORARIOS CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE U OTROS:	$0,00
TOTAL RECAUDACIÓN ARTRN:	$350,56
003-CONTRIBUCIÓN COLEGIO DE ABOGADOS :	$728,00
004-BONO LEY Nº 2897:	$491,00
TOTAL RECAUDACIÓN COLEGIO ABOGADOS :	$1.219,00
005-LEY K Nº 2430 - SITRAJUR:	$43,70
TOTAL:	**$1.613,26**

COMPROBANTE PARA EL BANCO ARTRN - F008

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nº 1 - 00000115 | **FECHA: 01/03/2017**

CARÁTULA:

001-TASA DE JUSTICIA:	$290,00
002-SELLADO DE ACTUACIÓN:	$60,56
006-HONORARIOS CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE U OTROS:	$0,00
TOTAL RECAUDACIÓN ARTRN:	$350,56
003-CONTRIBUCIÓN COLEGIO DE ABOGADOS :	$728,00
004-BONO LEY Nº 2897:	$491,00
TOTAL RECAUDACIÓN COLEGIO ABOGADOS :	$1.219,00
005-LEY K Nº 2430 - SITRAJUR:	$43,70
TOTAL:	**$1.613,26**

1521100000115000000000161326000000000035066 2000002900000000060560000491002111111111111 3000007280000000043700000012190020170301 15

Si este formulario no ha sido abonado hasta la fecha de vencimiento, el Poder Judicial de Río Negro notificará de la situación a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro para su ejecución.

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 559
Expediente Nº 22032-IGRH-13

Viedma, 26 de Abril de 2018.

Visto el artículo 43° del Código de Aguas de la Provincia de Río Negro, Ley Q N° 2952, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, se establece la obligación de pago de regalías para todos aquellos titulares de derechos privativos o especiales sobre las aguas públicas o de derechos de uso sobre los demás bienes integrantes del dominio público hídrico, ya se trate de personas públicas o privadas, por su condición de tales y con independencia del uso efectivo de recurso;

Que asimismo, se delega en el Departamento Provincial de Aguas las facultades de fijar anualmente el valor de dicha regalía, la modalidad de pago, teniendo en cuenta la naturaleza del uso, los caudales efectivamente empleados y las circunstancias propias de cada tipo de utilización;

Que en relación a la industria petrolera, se puede afirmar que alrededor del 90% de los volúmenes de agua utilizados por la actividad extractiva de hidrocarburos se destinan actualmente a la recuperación secundaria y plantas de tratamiento. Esta demanda implica un uso consuntivo no solo por la degradación del recurso al provocarse una salinización que lo inhabilita para cualquier otro uso, sino porque además significa su desconexión con el ciclo hidrológico: Lo que dicho en otros términos transforma una parte del agua en no renovable lo que implica que esta industria se diferencia de otras que realizan un usos no consuntivos, por ello se deduce que la misma debería tributar a un costo superior;

Que en tal sentido, y a raíz de evaluaciones técnico – económicas desarrolladas en este Departamento Provincial de Aguas, se considera necesario regular en forma separada del resto de los usos al vinculado a la Industria Petrolera a efectos de determinar el cálculo de la regalía asociada a la rentabilidad de esta actividad;

Que la Secretaría de Energía recomienda atar el costo de la regalía al valor del combustible euro diésel (fs. 45);

Que han dictaminado la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado:

Que la presente Resolución halla sustento legal en las disposiciones contenidas en el artículo 43° y concordantes, y artículo 260° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia
General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar a los fines de la regalía prevista en el artículo 43° y concordantes de la Ley Q N° 2952, como usos especiales o privativos de las aguas del dominio público y demás bienes integrantes del dominio público hídrico, a la Industria Hidrocarburífera.

Art. 2°.- Aplicar para el cálculo de las regalías referidas, la siguiente expresión matemática:

$$R = CbxFdxxT \qquad 0<Fd<20$$

Donde:

R = Monto de la regalía a abonar por el beneficiario, expresada en pesos.

Cb = Costo básico de la regalía, expresada en $/m³.

Fd = Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura.

T = Cuota de agua efectivamente utilizada en el período de facturación que se fije en el acto administrativo de otorgamiento de la autorización o permiso para los sistemas de captación con instrumental de medición.

Art. 3°.- Fijar para las autorizaciones o permisos de uso de agua pública vinculada a la Industria Petrolera emitidas y/o a emitir, el siguiente Costo Básico (Cb) y modalidad de pago:

Cb (Industria Petrolera) = 1.10 * Valor del litro del Euro Diesel vigente en la estación de Servicio del Automóvil Club Argentino (ACA), de la ciudad de Viedma.

Como modalidad de facturación de esta regalía se adopta la bimestral, por lo tanto, durante la vigencia de la presente Resolución, los días a consultar al ACA serán todos los 05 de enero, 05 de marzo, 05 de mayo, 05 de julio, 05 de septiembre y 05 de noviembre.

Ar. 4°.- Fijar una tarifa equivalente al valor de 100 litros de Euro Diesel (estimado de acuerdo a lo definido en el artículo 3°), para toda nueva Autorización De Uso De Agua Pública – AUAP (incluye también a la renovación de AUAP). Este monto se destinará a cubrir los costos de publicidad, y su importe será abonado por el solicitante, por única vez, junto a la primer facturación de la regalía vinculada a este trámite.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento - Departamento Provincial de Aguas a/c de la Superintendenica General.

—oOo—

DISPOSICIONES

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.
Disposición Nº 039

Viedma, 19 de Abril de 2018.

Visto: La Actuación N° 150.618-I-11, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 26 de la manzana 459 B Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 26, en favor de la Sra. Villarroel, Stella Mary (D.N.I. N° 27.516.969);

Que, en Diciembre de 2012, mediante Resolución 174/12 la señora antes suscripta había resultado beneficiaria de la adjudicación del lote (fs. 26/27);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del convenio de adjudicación obrarte a fs. 28 a 30, firmado oportunamente por las partes, la beneficiaria se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 33 a 35, actúa de oficio el Area de Convenios y Deudas de IDEVI (actual Ordenamiento Territorial y Habitat Social constatando el incumplimiento parcial de lo acordado, conforme a la falta de construcción en el lote;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en Diciembre de 2014;

Que se notifica e intima a la Sra. Villarroel en marzo y abril de 2016 respectivamente (fs. 37/38);

Que a fs. 39 presenta descargo argumentando razones de salud de la suscripta y su marido respecto al incumplimiento y manifiesta “en estos días empezado de ocuparme”, acompañando fotocopias de DNI y certificado médicos (fs. 39 a 45);

Que a fs. 46 obra en autos nota de la Sra. Villarroel expresando su voluntad de transferir el lote a nombre de su marido, el Sr. Bascur, Rodolfo Augusto, acompañando copias médicas (47 a 56);

Que a fs. 57 se actualiza el estado del lote constatando nuevamente el estado de abandono y no avance de obra, sugiriendo, además, desde el área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, la negativa al cambio de titularidad del lote;

Que se solicita colaboración a la Policía de San Javier, atento a no poder localizar a la adjudicataria: a los fines de intimarla por incumplimiento y de comunicarle la negativa de cesión del lote, no siendo habida en el domicilio constituido oportunamente y dejando constancia el notificador en la cédula que se entrevistó con “la ciudadana Villarroel Natividad Romina Paola y manifestó que la ciudadana Villarroel Dina S., está viviendo en la ciudad de Viedma calle Mitre 1664 Bº I.P.P.V. (58 a 61);

Que se corre traslado al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicar la intimación atento a no haber sido localizada la adjudicataria en el domicilio constituido por la misma oportunamente y no obrar en autos comunicación formal del cambio de domicilio (fs. 62/63);

Que a fs. 64 acaece copia de la publicación de la intimación en el Boletín Oficial;

Que habiéndose vencido los plazos sin respuesta alguna por parte de la Sra. Villarroel conforme la última intimación, se informa al Gerente General del estado general del lote, sugiriendo la caducidad de la adjudicación por incumplimiento, el cual refrenda al pie de la misma Nota;

Que, conforme a la Cláusula 6° del convenio de adjudicación refrendado por la Resolución precitada, se constatan la pérdida de los derechos sobre el lote N° 26 de la Manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier por parte de la adjudicataria ante el incumplimiento y el silencio mantenido al respecto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 70 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K Nº 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo. 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 26 de la manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 26 y la pérdida de derechos sobre el mismo de la Sra. Villarroel, Stella Mary (D.N.I. N° 27.516.969), quien había resultado adjudicataria oportunamente mediante Resolución 174/12 de este Instituto.-

Art. 2°.- Comunicar de manera formal a la mencionada precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General - IDEVI.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

Disposición Administrativa Nº 02.-
D.G.R.P.I.

Viedma, 02 de Mayo de 2018

Visto: la Ley K N° 810; el Decreto Reglamentario N° 1720/83, y la Resolución N° 009/18 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Vista, de fecha 12 de abril de 2018, el Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas, Dr. Fabián Gustavo Gatti, designó al Dr. Leandro Capponi, DNI 24.054.719, en el cargo de Prosecretario Letrado de la Fiscalía de Investigaciones, a partir del 12 de abril de 2018;

Que con motivo de dicha designación no podrá continuar cumpliendo funciones como Subrogante Legal de la IV Circunscripción del Registro de la Propiedad Inmueble con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti;

Que en miras a las necesidades inherentes para el normal funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble en la citada localidad Valletana, deviene imperiosa la designación transitoria del Dr. Eduardo Federico Capponi Schramm, D.N.I. N° 30.944.820, como Subrogante Legal de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Cipolletti, IV Circunscripción Judicial, a partir del 02 de mayo de 2018, para firmar los actos inherentes y necesarios a la actividad registral y administrativa en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Cipolletti;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo N° 38 Inciso b) y 47 Inciso c) de la Ley Provincial K N° 810,

Por ello:

La Directora General del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE

Artículo 1°.- Designar transitoriamente Subrogante Legal de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Cipolletti, a partir del 02 de mayo de 2018, al Dr. Eduardo Federico Capponi Schramm, D.N.I. N° 30.944.820, con firma autorizada, durante el período que se encuentre vacante el cargo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Notificar, registrar, publicar y cumplido, archivar.-

Dra. Olga Patricia Alonso, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

CONCURSO

––

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
– Aviso –
CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripcion Judicial
Resolución Nro. 16/18-CM

- Un (1) cargo de Fiscal Adjunto con Asiento de Funciones en General Roca.-
- Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto con Asiento de Funciones en Río Colorado.-
- Eventuales Vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios que actualmente se encuentren en funciones en la Segunda Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley 5190 y Ley K 4199).

Tercera Circunscripcion Judicial
Resolución Nro. 13/18-CM.

- Ampliación del plazo de presentación para las inscripciones de postulantes para cubrir un (1) cargo de Juez de Garantías con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.- (eventual vacante Res. Nro. 13/17-CM – ampliación Res. 13/18-CM).

- Hacer saber a quienes se encuentren inscriptos para la cobertura de las Eventuales Vacantes de Juez de Garantías (Art. 210 Const. Provincial) en el Concurso convocado mediante Res. Nro. 13/17-CM, que deberán manifiesten fehacientemente su intención de continuar en el concurso, debiendo adecuar su inscripción a los requisitos establecidos en la presente Resolución. Las solicitudes que al cierre de la nueva fecha de presentación no hayan sido ratificadas no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones supletorias.-

Cuarta Circunscripcion Judicial
Resolución Nro. 14/18-CM.-

- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición en la Cuarta Circunscripción Judicial para la inscripción de aspirantes para cubrir: Un (1) cargo de Juez de Juicio con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.- (Res. 14/18-CM)
- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Magistrados o Funcionarios que actualmente se encuentren en funciones en la Cuarta Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley 5190 y Ley K 4199). (Res. 14/18-CM).

Resolución Nro. 15/18-CM.-

- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición en la Cuarta Circunscripción Judicial para la inscripción de aspirantes para cubrir Un (1) cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de Cipolletti.- (Res. 15/18-CM)
- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios que actualmente se encuentren en funciones en la Cuarta Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley 5190 y Ley K 4199). (Res. 15/18-CM).

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio htpp/ www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde el día 11 de mayo de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el 11 de mayo de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar– Resoluciones Nro. 13, 14, 15 y 16/18-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MENSURA

––

El que suscribe comunica a los interesados: que dará comienzo a las operaciones de mensura de partes lotes 36 en la Sección II Dto. Valcheta adjudicadas a Municipalidad de Valcheta. Ocupante según Autorización de mensura n° 02-2018 y exptes. 143043/15 de la Dirección Gral. de Tierras de la Pcia. de R.N.; salida el día 09/06/18 a 09 hs de Remedios de Escalada y J. Gatica. Municip. de Valcheta.- Luis A. Torres, Matr. A 36131.-

———

El que suscribe comunica a los interesados: que dará comienzo a las operaciones de mensura de partes lotes 35 en la Sección II Dto. Valcheta adjudicadas a Municipalidad de Valcheta. Ocupante según Autorización de mensura n° 03-2018 y exptes. 143043/15 de la Dirección Gral. de Tierras de la Pcia. de R.N.; salida el día 09/06/18 a 15 hs de Remedios de Escalada y Ruta Prov. N° 4. Municip. de Valcheta.- Luis A. Torres, Matr. A 36131.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Granvillano María Natalia (DNI. 34.538.521) y/o cualquier otro ocupante del Articulado de la Resolución N° 285/18 de fecha Marzo 27 de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1ro.- Dejar sin efecto la adjudicación a la Sra. Granvillano María Natalia (DNI. 34.538.521) de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 47 – ubicada en Calle San Lorenzo s/n, Designación Catastral 19-03-A-483-06, correspondiente al Plan 199 Viviendas Programa Federal Plurianual, en la localidad de San Carlos de Bariloche, otorgada mediante Acta de Adjudicación, dado que infringió el Artículo Tercero y Artículo Quinto, inciso d) de dicha Acta.-

Art. 2do.- Por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, se procederá a notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco días a partir de la notificación.-

Art. 3ro.- Notificar de la presente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para su conocimiento.-

Art. 4to.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido Archivar.-

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.- Agrim° Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Cornelio Soledad (L.C. 06.225.405) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en escalera n° 26 segundo piso departamento "I" -correspondiente al Plan 300- Viviendas- Programa Federal Plurianual reconvertido convenio I.P.P.V- en la localidad de Sierra Grande, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - Subsecretaría Legal y Técnico - I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Contrera Soraya Ivonne (D.N.I 20.293.126) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Barrio Guido entrada 12 primer piso departamento "C"- correspondiente al Plan 588- Viviendas- Operatoria FO.NA.VI.- en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - Subsecretaría Legal y Técnico - I.P.P.V.

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Catriel.

Plan: 400 Viviendas.

Balmaceda, Juan José (DNI. 08.031.988) y Hernández, Alartina (DNI. 10.933.991)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial N° 21, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Castelli 62 de ésta ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, hace saber que en los autos caratulados: "Exportadora Vidoni S.A. S/Concurso Preventivo". Expte. N° G-2VR-1-C2018, cuya presentación data del 23-3-2018, que con fecha 10 de Abril de 2018, se ha declarado abierto el proceso de concurso preventivo formulado por Exportadora Vidoni S.A, CUIT 30-70744136 con domicilio legal en Av. Colón N° 1036 de la localidad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro.- Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 14 de junio de 2018.- Que se han fijado los días 14 de Agosto de 2.018 y 26 de Septiembre de 2.018 para la presentación por parte del Síndico de los informes de los Artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y que el informe individual de créditos presentado por Sindicatura será puesto a consideración por el término de diez días luego de su presentación, dicho término se ha computado para los plazos restantes previstos.- Fijase fecha para el día 11 de Abril de 2.019 a las 8,00 hs. a efectos de la celebración de la audiencia informativa, que tendrá lugar en la sede del Juzgado, venciendo el período de exclusividad el día 18 de Abril de 2.019.- El Síndico designado en el presente concurso es la contadora pública nacional Ana María Vecchi, quien ha constituido domicilio en la calle Alvear 47 de Villa Regina (sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas) de la ciudad de Villa Regina.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Secretaría, 19 de Abril de 2.018.- Fdo. Dra. Silvana Alejandra Petris.- Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría Nro. 23, a cargo de la Dra. María Agústina Boyajian Rivas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días ante el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro que en los autos: "Banco Finansur S.A. s/Quiebra" Expediente Nro. 4529/2018, con fecha 19 de Marzo de 2018 se ha declarado en estado de quiebra a Banco Finansur S.A., (CUIT 30518954241) que el Síndico designado es el Estudio Silva Medina y Asociados -Clase A-, con domicilio en la calle Sarmiento 930, planta baja, depto. "B", de esta Ciudad, número de teléfono 4328-6022, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 3 de julio de 2018.- Fíjanse hasta los días 15 de Agosto de 2018 y 27 de Septiembre de 2018 el término para que la sindicatura presente los informes previstos por el art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q., respectivamente. Intímase a la fallida y a terceros para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas entreguen a la sindicatura, todos los bienes de la deudora que se hallaren en su poder (art. 88 inc. 3° de la LCQ).- Asimismo la fallida, deberá hacer entrega a la Sindicatura dentro de las veinticuatro (24) horas la documentación relacionada con su contabilidad.- Se prohiben realizar pagos y entregar bienes a la fallida, bajo apercibimienbto de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCQ).- Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado constituya domicilio en el lugar de tramitación del proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º LCQ). En Buenos Aires, 12 de abril de 2018.- Hernán Diego Papa, Juez - Ma. Agustina Boyajian Rivas, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Luna o Luna Lanz Ricardo César DNI 6.452.283, para que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados "Luna o Luna Lanz, Ricardo César s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1798-C2017)", bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/ 15 TSG -Res. 275/08 STJ-.- San Carlos de Bariloche, 12 de Abril de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel Jesús Atria Rawlins RUN-RUT 4281074-6- a que se presenten para que hagan valer sus derechos, en autos "Atria Rawlins Manuel Jesús s/Sucesión Ab Intestato" Expediente F-3BA-1528-C-2017. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Juramento 190, 5to Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Guaitiao Farías, Jairo Leandro, DNI 35.594.788, para que hagan valer sus derechos en autos "Guaitiao Farías, Jairo Leandro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1.842-18. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 11 de Abril de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Nacional en lo Comercial n° 29, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57, sito en Montevideo 546, piso 4º, C.A.B.A., en los autos "Synergia Personal Temporario S.R.L. S/Concurso Preventivo" (Expte. n° 935/2018) y "Synergia Consultores S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. n° 936/2018), se

declaró con fecha 27-03-2018 la apertura de los concursos preventivos de Synergia Personal Temporario S.R.L., CUIT N° 30-71145394-2 y de Synergia Consultores S.R.L., CUIT N° 30-71120501-9. Se designó Síndico al Estudio Abulafia y Andelman (Suipacha 211 piso 12° "F" C.A.B.A. - TE: 4394-0589). Se fijaron las siguientes fechas: a) 29-06-2018 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art.32 LC), b) 28-08-2018 presentación del informe individual (art.35 LC); c) 09-10-2018 presentación del informe del art.39 LC; d) Audiencia informativa: 23-04-2019 10:00 horas; e) 30-04-2019: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 12 de abril de 2018. Para ser publicado por 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro.- Nancy Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, de S. C. de Bariloche, sito en Pje. Juramento 190 piso 5º, Secretaría Única, llama, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Enrique Conrado Barriga, DNI 7.395.415 para que se presenten en autos: "Barriga Conrado Enrique s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1827-17. Publíquense edictos por tres días. S. C. de Bariloche, 9 de Abril de 2018. Mariano Castro. Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la VI Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Marchetti Dervi Néstor, D.N.I.: 5.369.799, en autos "Marchetti Dervi Néstor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1604-C-17). Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 9 de Abril de 2018.- Dra. María A. Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Doctor Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 4º Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Fernández Dora Sebastiana DNI 3.710.561, que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Fernández Sebastiana Dora (Expte. 15430-16). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5, Dra. Viotti Zilli Maricel hace saber a Giménez Lorena Inés DNI 23.383.612, que en los autos "Rossetti Daniel Leonardo y Otro S/Robo Agravado en Grado de Tentativa", N° MPF-VI-2572-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de agosto de 2017. Autos y Vistos: ...Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Daniel Leonardo Rossetti, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P. Fdo. Fabricio Brogna-Fiscal Jefe".- Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá oponerse al sobreseimiento.- Marisel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292, 3° nivel de la ciudad de Viedma, Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza por diez días a los herederos de Ruggeri Mercedes Raquel y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir identificado como Circ. 1. Lote 6. Manzana 839. Nomenclatura Catastral 18-1-A-839-06, sito en calle Av. Juan José Castelli N° 355 (ex calle El salvador 345 y ex calle El Salvador 355) de la ciudad de Viedma, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Maradona Miguel y Otra C/ Presuntos herederos de Ruggeri Mercedes Raquel S/ Usucapión" Expte. 0623/17/J1, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, Río Negro, 23 de Febrero de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman y Secretario Coordinador OTIF a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1.299 de esta ciudad; se cita a Danilo Andrés Vázquez Miranda, a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación; publíquese el presente por el plazo de dos días; en autos caratulados "V. G., S. I. S/ Ley 4109" - Expte. 22953/17. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "///San Carlos de Bariloche, 13 de abril de 2018.-(...)- Al punto III: En atención a lo peticionado y el fracaso de las notificaciones de fs. 113/5 y 127/9, entiendo que puede sin más trámite procederse a la citación por edictos en la forma dispuesta por los art 145; 146; 147 y 343 del CPCC. Publíquense los mismos por dos días, en Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Regional, en la forma de estilo citando a Danilo Andrés Vázquez Miranda, a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de representación. Fdo.: María Marcela Pájaro. Juez.-" San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2018.- Mariana López Haelteman, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° Cinco, sito en calle Juramento 190 4° piso de la ciudad de Bariloche, en autos "Provincia de Río Negro (Departamento Provincial de Aguas) C/ Knorz, Antonio Miguel y Otros S/ Expropiación (Ordinario)" Expte. N° 13419-14, cita a los herederos de quien en vida fuera Antonio Miguel Knorz, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.-

La providencia que ordena el presente textualmente dice: "San Carlos de Bariloche, 22 de Agosto de 2017… VI) Asimismo, si no se ha promovido el juicio y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, publíquese edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, ABC Editora Sur o El Cordillerano a su elección, y otro de la ciudad del último domicilio del fallecido, para citar por cinco días a los restantes herederos que eventualmente pueda tener la parte fallecida, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente…" Firmado: Dr. Cristian Tau Anzoátegui - Juez.- San Carlos de Bariloche, 23 de marzo de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de sus funciones en calle Juan José Paso 167 - Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de las Sra. Patricia Nicolasa García DNI N° 14.245.606 para que se presenten, en los autos caratulados: "García Patricia Nicolasa s/Sucesión Ab Intestato. Expte. F 3BA 1886 C2018" a estar a derecho en el término de 30 días.- Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados.- San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Juan D'Angelo, Documento Nacional de Identidad N° 11.427.606, para que comparezcan en autos: "D'Angelo Francisco Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1504-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Ramón María Molina, L.E. 01.508.167 y Olga del Carmen Manriquez: D.N.I. 0.566.070 para que comparezcan en autos: "Molina Ramón María y Manriquez Olga del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1636-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de marzo de 2018. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 10 de Abril de 2018.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Viedma, 22-03-2018. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Rezzonico Guillermo Claudio S/ Usura, N° MPF-VI-01109-2018, de trámite por ante U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que se investiga en autos el siguiente hecho: "En la ciudad de Viedma (RN) en fecha 04 de marzo de 2013, en horario no precisado, el imputado Guillermo Claudio Rezzonico en su carácter de propietario del comercio "Presta Cell", ubicado en calle Tucuman n° 91, vendió un vehículo Volkswagen Surán a José Víctor Ramírez, entregando éste último los cheques

N° 20801929 al 31 por la suma de $ 6.000,00 cada uno, y cheques N° 20801932 al 37 por la suma $ 13.285,00 cada uno. Que habiéndo sido rechazados por falta de fondos los cheques N° 20801933 al 37, el Incoado Rezzónico, aprovechándose de la necesidad, ligereza e inexperiencia de Ramírez, recalculó la deuda aplicando nuevos interéses, haciéndole otorgar a Ramírez en fecha 15/08/2013 los cheques N° 20802186 a 99 por la suma de $ 24.000 cada una; cheques N° 20802200 por la suma de $ 20.000, los cheques N° 20802201 a 12 por la suma de $ 3.350 cada uno, y el cheque N° 20802213 por la suma de $ 400.000 totalizando la suma de $ 728.220.-" En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido y la imposibilidad de recolectar prueba.-Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Guillermo Claudio Rezzonico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 Inc. 6°, del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P.".- Fdo Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.".-

Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 129 o 154 último párrafo CPP).- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal de Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Aguirre Angela, DNI. F 5.740.821, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma en autos: "Aguirre Angela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-146-C31-18).- Publíquese por un día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo, Juez. Choele Choel, 09 de Marzo de 2018.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante García, Héctor Alfredo, DNI 7.305.515, en los autos "García Héctor Alfredo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1767-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 27 de abril de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Maldonado, María Belén DNI 36.427.743, en los autos "Maldonado María Belén s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1654-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 18 de diciembre de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ramón Quesada, DNI 14.474.580, a presentarse en los autos "Quesada Ramón s/Sucesión Ab Intestato" (Expte, N° F-2RO-1763-C3-18). General Roca, 25 de abril de 2018.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Barbier, Carlota s/Sucesiones" (Expte. Nº F-2VR-34-C2018) a herederos y acreedores de Carlota Barbier, L.C. N° 9.736.137, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 23 de abril de 2018. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Publíquese por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angulo, Casilda Leonor, LC Nº 9.743.743, en los autos "Angulo Casilda Leonor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1752-C5-18). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 16 de abril de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia de Primera Instancia N° 11, Secretaría a cargo de las Dras. Cristina B. Macchi y Evangelina Ovejero, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853- 1° Piso, de la ciudad de General Roca, cita por el término de diez días a: Graff, Oscar Alejandro. DNI. 12.786.302, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. en autos caratulados: "Graff Sifuente Marlene C/Graff Oscar Alejandro S/Alimentos (Expte. N° 399-12)". Publíquese por dos días días en el Boletín Oficial.-

El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del decreto 1443/1959 reglamentario de la Ley N°40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C.C. - General Roca, 11 de Abril de 2018.- Evangelina Ovejero, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. Moira Revsin Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de esta ciudad, en los autos caratulados: "Ibarra, Karina Sabrina S/ Nombre" (Expte. N° A-2RO-894-F11-17), hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com., podrán formularse oposiciones por el término de quince días desde la última publicación (Solicitud de cambio de nombre de Karina Sabrina Ibarra, DNI 41.527.197).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente N° 3, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.- General Roca, 20 de abril de 2018.- Evangelina Ovejero, Secretaria de Familia.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel, Río Negro, sito en calle 9 de Julio 221, 1er piso, a cargo de la Juez Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rivera José Francisco para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos: "Rivera José Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-151-C31-18). El presente deberá publicarse por un día en Boletín Oficial. Choele Choel, 6 de Abril de 2018.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento de sus funciones en Castelli n° 62 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Julieta Vanina Benvenuto, DNI 23.370.916 en los autos caratulados "Benvenuto, Julieta Vanina s/Sucesión" (Expte. F-2VR-37-C2018) a efectos de hacer valer sus derechos en autos ordenándose la publicación de edictos por tres días. Villa Regina, Secretaría, 23 de abril de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Eduardo Alfredo Garnica DNI 10.114.841 en autos "Garnica Eduardo Alfredo s/Sucesión" (Expte. N° 10738-J21-17), publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 8 de Noviembre de 2017.- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Agente Fiscal Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajos N° MPF-VI-00545 Sandoval Miguel Angel DNI N° 30.258.238; MPF-VI-2270-2017 Llanquipan Juan Gabriel DNI N° 35.747.963; MPF-VI-01143-2017 Peralta Gabriela Noemí DNI N° 31.024.486; MPF-VI-2158-2017 Chandía Juan Carlos DNI N° 8.214.609; MPF-VI-00156-2018; Expedientes N° 1VI-47471-MP2017 Otero Mauro Adrián DNI N° 39.404.280; 1VI-20170-P2017 Carballido Hilda Natalia DNI N° 27.051.151, se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 2 de mayo de 2018.- Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Silverio Marenco, Mariana Roxana C/Gil, Juan Abel S/Privación de Responsabilidad Parental", Expte. Nro. 0351/2016, hace saber al Sr. Juan Abel Gil DNI 29.231.289, del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de 6 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- Se hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Notifíquese, y

publíquese por dos días en el Boletín oficial.- Secretaría, 15 de Diciembre de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292, 5° nivel de la ciudad de Viedma, Río Negro, cita llama y emplaza a los herederos de Mercedes Raquel Ruggeri y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir como lote 3 de la manzana 849 con la nomenclatura catastral 18-1-A-849-03, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Jara Anselmo Fernando y Otra C/Ruggeri Mercedes Raquel S/Usucapión" Expte. N° A-1VI-620-C2017, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 19 de Abril de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra Paola Santarelli (Juez), Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, sito en Calle Castelli N° 62 de Villa Regina (RN.), cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de la señora Sandoval Mariano, Elba DNI N° 92.654.836, en los autos: "Sandoval Mariano, Elba s/Sucesión "Expte. N° VRC-10562-J21-17. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 27 Marzo de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a carga del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Edgardo Oscar Gatti, DNI N° M7.560.403, para que comparezcan en autos "Gatti Edgardo Oscar s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1580-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ernesto Acosta, DNI N° 3.542.725 a presentarse en los autos "Acosta Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1674-C3-18). General Roca, 02 de mayo de 2018.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Benavidez Rufina Esther, DNI 9.732.875, en los autos "Benavidez Rufina Esther" (Expte. n° F-2RO-1670-C5-17) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.-General Roca, 20 de Febrero de 2018.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis N° 853 -2° Piso- de esta ciudad de General Roca, Secretaría Unica, cita y emplaza a herederos universales y/o singulares de Isaac Segundo Rojas - M.I. 1.502.375- y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, designado catastralmente: 05-1-K-238-17, según plano de mensura 436/11, sito en calle Chulavista Nº 985 de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (arg. art. 791 CPC y C) en autos: "Sarden, Teresa Agustina C/ Rojas, Margarita Regina y Otros S/Usucapión" (Expte. N° A-2RO-47-C3-13).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- General Roca, 21 de Febrero de 2018.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Leandro Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Luna Antonio Mariano y Maldonado Angela Leonor, a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Luna Antonio Mariano y Maldonado Angela Leonor s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-1354-C2018.- Publíquese por un día.- Viedma, 16 de Abril de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Justina Boeri, en autos caratulados "Civaroli Claudia Jorgelina C/Stornini Jorge Emmanuel S/Alimentos" Expte. N° 0490/16 Notifica al Sr. Jorge Emmanuel Stornini, D.N.I. N° 29.908.072 las liquidaciones practicadas por el término de dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, para que en el plazo de cinco días se presente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.-

11/07/2017 03/10/2017 Alimentos $ 3000.00 220.92 $ 3220.92

11/08/2017 03/10/2017 Alimentos $ 3000.00 139.39 $ 3139.39

11/09/2017 03/10/2017 Alimentos $ 3000.00 57.86 $ 3057.86

Total: $ 9418.17

Total Pagos: $ -0.00

Total Adeuda: $ 9418.17.

Fecha: 3 de octubre de 2017

14/06/2016	Alimentos	$ 3.000,00
11/07/2016	Alimentos	$ 3.000,00
11/08/2016	Alimentos	$ 3.000,00
11/09/2016	Alimentos	$ 3.000,00
11/10/2016	Alimentos	$ 3.000,00
11/11/2016	Alimentos	$ 3.000,00
11/12/2016	Alimentos	$ 3.000,00
11/01/2017	Alimentos	$ 3.000,00
11/02/2017	Alimentos	$ 3.000,00
11/03/2017	Alimentos	$ 3.000,00
11/04/2017	Alimentos	$ 3.000,00
11/05/2017	Alimentos	$ 3.000,00
11/06/2017	Alimentos	$ 3.000,00
		$ 39.000,00

Fecha: 3 de octubre de 2017.-

Viedma, 25 de Abril de 2018.- Ana Paula Berraz, Secretaria Subrogante.-

Dra. María Laura Dumpé, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes en autos caratulados "Espinoza Brenda Yael C/González Pedro Martín y Otro S/Impugnación de Estado (C) (Filiación)" Expte. N° 0422/17/J7 cita, llama y emplaza al Sr. Darío Alejandro Riing Lares (D.N.I. N° 39.827.433) para que en el plazo de 10 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 02 días en el Boletín Oficial.- Viedma, 02 de Mayo de 2018.- Paula Fredes, Secretaria.-

—oOo—

La Agente Fiscal Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajos N° MPF-VI-01653-2017 Frantz Brian Germán DNI N° 38.442.829; MPF-VI-00522-2018 León Félix Carlos DNI N° 11.860.964; MPF-VI-01962-2017 Rolando Luis Angel DNI N° M5.390.659; MPF-VI-01940-2017 Tirano Almazán Juan DNI N° 93.682.156; MPF-VI-01676-2017 Coria Legizamón Javier DNI N° 38.711.518; MPF-VI-00772-2018 Artero Pamela Lorena DNI N° 24.562.696; MPF-VI-02826-2017 Suárez María Soledad DNI N° 37.212.805; MPF-VI-00717-2018 Lucaccini Raúl DNI N° 13.118.064; MPF-VI-00517-2018 Poltaroli Gustavo Alfredo DNI N° 13.824.234; MPF-VI-01563-2017 Cardoso Martín Nicolás DNI N° 33.190.995; MPF-VI-02113-2017 Olguín Jorge Luis DNI N° 37.759.198; MPF-VI-02838-2017 Miler José Armando DNI N° 34.331.209; MPF-VI-00285 Pérez Leandro Oscar DNI N°35.602.585; MPF-VI-00098-2018 Hansen Eduardo Alberto DNI N° 22.978.438; MPF-VI-00873-2018 Piñeiro Domingo Ramón DNI N° 14.671.262; Expediente N° 1VI-47328-MP2017 Rodríguez Daiana Anahí DNI N° 36.390.796 se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 4 de Mayo de 2018.- Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Basanta Néstor Orlando C/Bellini Angel y/u Otros S/Usucapión" Expte N° 0499/2016, cítese por edictos a herederos de Angel Bellini, José Bellini y Biaggio Bellini y/o quien se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura Catastral 16-1-A-567-13 para que dentro del plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. San Antonio Oeste, de 2017.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a

herederos y acreedores de Oscar César Rosito DNI 3.027.758 a presentarse en los autos "Rosito Oscar César s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1624-C3-17). General Roca, 19 de marzo de 2018.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro López, DNI N° M3.431.198, para que: comparezcan en autos "López Pedro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte Nº F-4CI-1646-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Abel Nordenstrom y/o Nordenström, Documento de Identidad N° 7.399.676, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Nordenstrom o Nordenström, Oscar Abel s/Sucesión Ab Intestato (17757-17). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 28 de Marzo de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Venancia Hernández, Documento de Identidad N° 668.716, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Hernández, Venancia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° 16573-17). Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 11 de Abril de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaria Única, sito en Roca 599, de Cipolletti, hace saber por el término de 10 días, que en los autos caratulados: Campos, José René C/Almonacid, Carlos S/Prescripción Adquisitiva (A-4CI-482-C2014), se ha dictado la siguiente resolución: "Cipolletti, 21 de septiembre de 2016. ...publíquese edictos por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 791 del CPCC, en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén, conforme nómina de editoriales habilitadas, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho en los presentes el Sr. Carlos Almonacid y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión, bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes. Consígnase en el cuerpo del edicto a librarse los datos completos del inmueble a usucapir, que permitan su correcta individualización, que incluya: calle, Nro., ciudad, Nomenclatura Catastral, Inscripción en R.P.I: T., F, F. y/o Nro. Matrícula)..." Firmado Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Juez Subrogante.

El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de General Fernández Oro, sobre la calle General Justo J. de Urquiza s/n entre 25 de mayo e Irigoyen segundo lote de la vereda Norte contando desde el vértice NorOeste, NC 03-2-B-538-03, e inscripto ante el RPI al T° 240 F° 235 Finca 25949.- Publíquese por 2 días.- Cipolletti, diciembre de 2016.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Giolivo Pedro Inocencio Santarelli LE. N° 2.658.062 y de la Sra. Carolina Alicia Catalini, Documento Nacional de Identidad N° 1.899.052, para que comparezcan en autos "Catalini Carolina Alicia y Santarelli Giolivo Pedro Inocencio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1503-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Señora Eyenil Denisse Greilich, subrogante, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Orfelina Contreras Aburto, CI 126.263, chilena, y de Bernardo Jara Carrasco, CI 144.189, chileno, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Jara Carrasco Bernardo y Contreras Aburto Orfelina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-99-C31-17. Publíquese por un día.- Choele Choel, 11 de Octubre de 2017.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 24 de noviembre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 31, sito en calle 9 de Julio 221 1er piso de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Eyenil D. Greilich cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Conrado, Bernardo DNI: 3.035.442 y Lezcano, Estelfina o Etelfina Nieves DNI: 9.961.555 para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Lezcano Estelfina o Etelfina Nieves y Conrado Bernardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2CH-127-C31-17). Publíquese por un día. Choele Choel, 28 de marzo de 2018.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, silo en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaría Civil a mi cargo por Subrogancia legal, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Omar Montagie DNI M 8.216.171 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Montagie Roberto Omar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-69-C31-17). Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 05 de febrero de 2018.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Secretaría Civil a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Omar Héctor Albizúa DNI M N° 8.214.389 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Albizúa, Omar Héctor s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2CH-135-C31-17. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 26 de febrero de 2018.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

REMATE

—

El martillero Walter Fabián Narváez, comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/5/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos el día 17 y 18 de Mayo de l0 a 13 hs y de 14 a 17 hs, Sábado 19 de Mayo de 9 a 12 hs., del 21 al 23 de Mayo inclusive de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs. en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 22 a las 15:00 horas en el mismo lugar: Munguia, Marcos Daniel, Volkswagen, Tractor C/ Cabina Dormitorio, 17280 LR, 2017, AA773KY, $ 1.482.400. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar . La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de

dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Abril de 2018.- Fabián Narvaez, Martillero Público Nacional.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

––

BONIFACIO GHIONE S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Bonifacio Ghione S.A.S.

a) Socios: (i) Raúl José Ghione, D.N.I. N° 10.417.224, CUIT 20-10417224-6 de nacionalidad argentina, nacido el día 06 de Agosto del año 1.952, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Rita Cristina Testaferri, DNI 10.680.996, domiciliado en Chacra 324 de Gral. E. Godoy, provincia de Río Negro; (ii) Melina Alejandra Ghione, D.N.I. N° 28.565.318, CUIT 27-28565318-0 de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el 16 de Febrero de 1.981, de profesión ama de casa, de estado civil soltera, con domicilio en calle Rivadavia 343 de San Francisco, Provincia de Córdoba;

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de febrero de 2.018;

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Vicente Mariozzi N° 2, de la Ciudad de General Enrique Godoy, Provincia de Río Negro;

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: La elaboración y venta de cajones de madera y sus derivados, mediante la explotación y administración de establecimientos aserraderos y a la compra y venta de plantas y plantines, plaguicidas y fertilizantes, relacionados con la actividad agropecuaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público;

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios;

f) Capital Social y aporte de cada Socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Raúl José Ghione, suscribe la cantidad de 80.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Melina Alejandra Ghione, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad;

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. La administración y representación de la sociedad está a cargo del Administrador titular: Raúl José Ghione, D.N.I. N° 10.417.224, Administrador suplente: Melina Alejandra Ghione, D.N.I. N° 28.565.318. Duran en el cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura. El domicilio válido para toda notificación a la sociedad es calle Vicente Mariozzi N° 2, de la Ciudad de General Enrique Godoy, Provincia de Río Negro;

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado;

i) Fecha de Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.-

Ciudad de General Roca, abril de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

EXPERTISE & RESOURCES S.A.S.

El Dr. Ríos Agustín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Expertise & Resources Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Señores Eduardo Javier Giménez, DNI N° 20.124.357, CUIL: 20-20124357-3, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de junio de 1968, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas s/n Ministro Ramos Mexía - Departamento 9 de Julio – Provincia de Río Negro, Marcelo Dante Giménez, DNI N° 24.187.427, CUIL N° 20-24187427-4 de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Septiembre de 1974, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Río Negro 250 de Viedma, departamento de Adolfo Alsina – Provincia de Río Negro y la señora Ana Gabriela Giménez Méndez, DNI N° 38.093.724, CUIL: 27-38093724-2, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Marzo de 1995, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Francisco de Viedma N° 107 de la ciudad de Viedma - Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de Mayo de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Río Negro 250 de la ciudad de Viedma - Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99).

f) Capital Social y aporte de cada Socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: (a) Eduardo Javier Giménez, DNI N° 20.124.357, suscribe la cantidad de 15.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Marcelo Dante Giménez, DNI N° 24.187.427, suscribe la cantidad de 1.900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Ana Gabriela Giménez Méndez, DNI N° 38.093.724, suscribe la cantidad de 1.900 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador Titular: Eduardo Javier Giménez, DNI N° 20.124.357, CUIL: 20-20124357-3 de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Junio de 1968, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Héroes de Malvinas S/N de la Localidad de Ramos Mexía, departamento de 9 de Julio, Provincia de Río Negro. Administrador Suplente: Ana Gabriela Giménez Méndez, DNI N° 38.093.724, CUIL: 27-38093724-2, de nacionalidad argentina, nacida el

29 de Marzo de 1995, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Francisco de Viedma N° 107 de la ciudad de Viedma Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: Eduardo Javier Giménez, DNI N° 20.124.357, CUIL: 20-20124357-3.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Ciudad de Viedma, 02 de Mayo de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

TERCIADOS RIO NEGRO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Terciados Río Negro Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Marcos Alejandro Ostertag Errotabere, D.N.I. N° 17.612.499, CUIT 20-17612499-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de Marzo de 1966, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Villegas N° 1275, Choele Choel, Río Negro y Gustavo Andrés Ostertag Errotabere, D.N.I. 16.563.293, CUIT 20-16563293-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Enero de 1964, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Julio A. Roca n° 370, de la localidad de Choele Choel, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Marzo de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Sanjón de los Loros Nº 540 de la localidad de Choele Choel, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Fabricación de madera terciada, aserrada, armado de cajones, envases, tapas, fondos y tableros multilaminados.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada Socio: El Capital Social es de $ 19.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marcos Alejandro Ostertag Errotabere, suscribe la cantidad de 9.500 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Gustavo Andrés Ostertag Errotabere, suscribe la cantidad de 9.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Titulares: Marcos Alejandro Ostertag Errotabere, D.N.I. N° 17.612.499, CUIT N° 20-17612499-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de Marzo de 1966, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Villegas n° 1275, Choele Choel, Río Negro, y Gustavo Andrés Ostertag Errotabere, D.N.I. 16.563.293, CUIT 20-16563293-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Enero de 1964, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Julio A. Roca n° 370, de la localidad de Choele Choel, Río Negro.

h) Representación Legal: Será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Ciudad de General Roca, 22 de Marzo de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

INMOBILIARIA PATAGONIA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Inmobiliaria Patagonia S.R.L.", según instrumento constitutivo de fecha 01 de Marzo de 2018.

Socios: Carlos Alberto Espósito, argentino, nacido el día 26 de Septiembre de 1.944, Documento Nacional de identidad N° 4.441.044, CUIL/T 20-04441044-4, divorciado de sus primeras nupcias, comerciante, con domicilio en la calle Lorenzo Winter N° 2326, de esta Ciudad; y Mara Marcela Barzán, argentina, nacida el día 20 de Noviembre de 1969, Documento Nacional de Identidad N° 21.063.685, CUIT/L 23-21063685-4, divorciada judicialmente de sus primeras nupcias, martillera pública, domiciliada en calle Tucumán N° 1955, de esta ciudad.

Duración: 60 años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Inmobiliaria Patagonia S.R.L.", y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Winter N° 2306, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Objeto: La Sociedad tiene por Objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en colaboración o asociación con terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes operaciones y actividades: Movimientos de Suelo: excavaciones, demoliciones, derribo, extracciones, consolidación y preparación de terrenos, movimiento de tierras y similares en obras públicas o privadas; Y Servicios Inmobiliarios: Adquisición y enajenación a título oneroso de bienes muebles.

El capital social será de $ 100.000 (Pesos Cien Mil), representado en 100 cuotas sociales de valor nominal $ 1000 (Pesos Mil) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: Carlos Alberto Espósito 50 cuotas sociales y Mara Marcela Barzán 50 cuotas sociales. El capital será integrado en efectivo. El veinticinco por ciento fue integrado al contado al momento de la inscripción y el resto dentro de los dos años a partir de la inscripción en la IRPJ, registro Público.

Dirección y Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán, designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio.

Designación de Gerente: Quedan designados como Gerentes Titulares: el señor Carlos Alberto Espósito, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 4.441.044; y Mara Marcela Barzán, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 21.063.685, quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en el régimen de inhabilidades.

Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra los 31 de diciembre de cada año.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

—

FRONTEC S.A.
Asamblea General Extraordinaria
del 19 /05/ 2017

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento N° 163 PB B de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del aumento de capital y modificación del Estatuto Social de la sociedad denominada Frontec S.A. efectuada en Asamblea General Extraordinaria del 19 de Mayo de 2017. En dicha Asamblea se eleva a $ 37.876.000 (pesos treinta y siete millones ochocientos setenta y seis mil) el Capital Social, mediante la capitalización de aportes irrevocables, reformando el art. 5 del Estatuto que quedará redactado de la siguiente forma: Art. 5) Quinta: Capital. Limitaciones a la Transmisibilidad de las Acciones. El capital es de Pesos Argentinos Treinta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil ($37.876.000) y está representado por treinta y dos mil setecientas setenta y seis (37.876) acciones nominativas no endosables, con un valor de un mil pesos ($ 1.000) por acción, y con derecho a un (1) voto cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La correspondiente emisión podrá ser delegada en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en las condiciones de los artículos 194 y 196 de la Ley de Sociedades Comerciales. En los términos del art 214 de la citada Ley se establece derecho de compra preferente a favor de los Accionistas recíprocamente en virtud del cual podrá adquirirse la totalidad de las acciones que el Accionista vendedor se proponga enajenar, en las mismas condiciones ofrecidas por cualquier interesado. A tal efecto, el Accionista que se proponga enajenar la totalidad o cualquier parte de sus acciones, deberá notificar por escrito su intención en tal sentido a los demás Accionistas, comunicándoles fehacientemente: (i) los términos y condiciones de la enajenación propuesta y (ii) la identidad del interesado en adquirirlas. Los Accionistas no vendedores dispondrán de un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que hubiesen recibido la notificación, para adquirir del Accionista vendedor la totalidad de las acciones en venta en los mismos términos y condiciones de la

oferta comunicada. La notificación de su ejercicio deberá efectuarse fehacientemente por escrito. Si vencido el plazo de la preferencia acordada en esta cláusula los Accionistas no vendedores no hubieren comunicado fehacientemente el ejercicio del derecho de compra preferente el Accionista vendedor quedará facultado para vender las acciones en cuestión en los mismos términos y condiciones sustanciales comunicados. Si la venta cuyas condiciones fueron comunicadas no se perfeccionare dentro del plazo de sesenta (60) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que el Accionista vendedor quedó facultado para realizarla, las acciones no podrán ser transferidas a menos que se siga nuevamente el procedimiento previsto precedentemente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

San Carlos de Bariloche, de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTA

PEDRO S. VILLEGAS S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada Pedro S. Villegas S.A, según Acta de Directorio de fecha 24 de Octubre de 2017, el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2.017 y quedaré conformado de la siguiente manera: Emiliano Solana Labiano, D.N.I. 27.797.080, como Presidente Pablo Zanelatto, D.N.I 27.107.134. como Director Titular; Bruno Zanelatto D.N.I. 30.944.698; como Director Titular; César Angel Zanelatto L.E 7.578.940, como Director Suplente; Nilda Apcarian, D.N.I. 14.598.976, como Síndico Titular.-

General Roca, 20 de abril de 2018.- Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRES ASES S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nro.191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar por un (1) día el Acta de Asamblea Ordinaria N° 77 de fecha 11 (once) de Noviembre de 2017, de la sociedad denominada Tres Ases S.A., por la cual los integrantes de la sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el nuevo Directorio :

• Presidente: Grisanti, Gabriel Mario DNI N° 17.018.773

• Director Titular: Martínez, Dora Celia LC N° 1.440.250

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 18 de Abril de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

CON UN SABOR FRANCÉS

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas a cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja B de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio de: la titular de la Razón Social: Mónica Beatriz Fernández, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.392.368, CUIT 27-16392368-3, comerciante, de estado civil divorciada y con domicilio en la calle Quaglia 774 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, vende y transfiere el Fondo de Comercio y los derechos que tiene sobre el negocio, como ser los Municipales, Provinciales y Nacionales, etc. del establecimiento, cuya designación comercial y nombre de fantasía es: Con Un Sabor Francés. Y cuya Actividad es: Deposito, Distribuidor, Elaborador, Expendedor, Exportador y Fraccionador, y el Rubro: Elaboración de Viandas Congeladas y Refrigeradas, con las habilitaciones, Nacionales, Provinciales y Municipales en vigencia y libre de deudas de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, ni deudas de ninguna otra naturaleza, ya sea Nacionales, Provinciales y/o Municipales. La compradora es la Sociedad "Con Un Sabor Frances S.R.L", CUIT Nro. 30-71576505-1, con domicilio en la calle Quaglia 774 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.-

San Carlos de Bariloche, 6 de Abril de 2018.-

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

NDF S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Accionistas de NDF S.A. a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término en calle Sarmiento n° 253 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro para el día 31 de mayo de 2.018 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Accionistas para refrendar con el Presidente el acta de la asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros y Anexos; Memoria e Informe del Auditor; y la aplicación de los resultados del ejercicio según el inciso nº 1 del artículo nº 234, Ley 19.550 referido al ejercicio nº 9 iniciado el 1 de julio de 2.016 y finalizado el 30 de junio de 2.017;

4º) Consideración de la Gestión del Directorio.

5) Aprobación de las remuneraciones percibidas por el Directorio, y régimen de anticipos de estos conceptos para el año en curso.

6º) Aplicación de los resultados del ejercicio.

7º) Elección de Directores Titulares y Suplentes según las normas estatutarias. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.-

Claudio César Iturburu, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

"VUELA EL PEZ"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Vuela El Pez convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el domicilio de su sede social, sita en Avellaneda 31 de San Antonio Oeste el día 28 de Mayo de 2018 a las 20 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones del llamado a asamblea fuera de término.

2. Designación de dos socios para refrendar junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

3. Consideración y aprobación de memoria, estados contables, notas y cuadros anexos por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017.

4. Elección de autoridades según lo estipulado en el estatuto social.-

Natalia Di Giácomo, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL

"ARTEMIDES ZATTI"

Asamblea General Ordinaria

Viedma, 27 de abril de 2018

Convócase a los Señores Socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "Artémides Zatti" de Viedma a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de junio del año 2018, a las 16 horas en la Asociación "Amigos de lo Nuestro", sita en calle Rivadavia 148 de Viedma , a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar, con Presidenta y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance al 31/03/2017.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, según art. 10 del Título IV del Estatuto Social.

La Asamblea se regirá en su totalidad por el Estatuto de la Institución.

Susana Lucía Pinto, Presidenta – Myrian Teresa Piccotto, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL

"CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MADRE DE MISERICORDIA"

Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el día 30/05/2018.

ORDEN DEL DIA

1) Motivo del llamado fuera de término.

2) Elección de dos (2) asambleístas para conjuntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen en representación de los asociados presentes en acta de Asamblea.

3) Lectura y consideración de los Balances Generales, Cuadros de Pérdidas y Excedentes, Informes de los Revisores de Cuentas correspondiente al período 01-01-2017 al 31-12-2017,

4) Renovación Parcial de Autoridades.-

Llámese en segunda convocatoria con la presencia de los miembros que concurran, a los asociados de la Asociación Civil "Centro de

Jubilados y Pensionados Madre de Misericordia" a la Asamblea Anual prevista en el artículo 27 del estatuto, a realizarse el día 30-05-2018 a las 19 hs. en la sede de la asociación cita en la calle Gabriela Mistral N° 195 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Luego de un intercambio de opiniones los presentes aprobaron por unanimidad el proyecto que antecede, no habiendo más temas a tratar, se da por terminada la presente reunión siendo las 19 Hs. del día arriba mencionado.-

Fernández Juan Bautista, Presidente – Sandaliche Matilde E., Secretaria.-

—oOo—

GRUPO CRE-ARTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Grupo Cre-Arte, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 23 de mayo de 2018 a las 15 horas en la sede social ubicada en la calle Quaglia N° 540 de San Carlos de Bariloche ; Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2. Lectura del Acta anterior.

3. Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2017,

5. Renovación de autoridades.

6. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Art.48: Las Asambleas se validan sea cual fuera el número de asistentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados legalmente habilitados para participar en la misma.

José Fidel Alsina, Presidente - María Dolores Ojeda, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CLUB DE AEROMODELISTAS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria del Club de Aeromodelistas de Bariloche, para el sábado 26 de mayo 2017, a las 20 horas en la sede del Club, sita en ruta 40, San Carlos de Bariloche a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos miembros para presidir la asamblea.

2- Elección de dos miembros para firmar el acta respectiva.

3- Aprobación de Cuadro de Recursos y Gastos cerrado al 31 de julio del año 2017.

4- Aprobación de la Memoria por el mismo período.

5- Aprobación de capitalización aportes socios.

6- Renovación total de la Comisión Directiva.

7- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un Revisor Titular y un Suplente.-

Se recuerda que la asamblea funcionara con la mayoría absoluta dentro del horario fijado y sino transcurrida media hora desde su convocatoria con los socios presentes.-

Gustavo Aloi, Presidente - Lucas Muñoz, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACIÓN

PROYECTO CALIDAD DE VIDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Proyecto Calidad de Vida, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 26 de Mayo de 2018 a las 16 Hs., en la sede de la Asociación calle Grosellas S/N Villa Lago Gutiérrez de la localidad de San Carlos de Bariloche, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea;

2°) Razones de la convocatoria fuera de término;

3°) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/08/2014, al 31/08/2015, al 31/08/2016 y al 31/08/2017;

4°) Elección de autoridades por finalización del mandato.

Pablo Risso, Presidente – Aranda Natalia, Secretaria.-

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $ 15,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 40,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 60,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 80,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
DECRETOS	
342.- 11-04-2018.- Apruébese la Licitación Privada N° 35/2.017, para contratar la ejecución de la obra "S/Ampliación del Jardín Independiente N° 118- Anahí Mapu-Cipolletti-" ...	1-2
360.- 11-04-2018.- Aprobar la Addenda Nº 01/18 al Convenio de Colaboración Nº 10/16 celebrado entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, aprobado mediante Decreto N.° 198/16	2
DECRETOS SINTETIZADOS	3
RESOLUCIONES	4a11
DISPOSICIONES	11-12
CONCURSO	12
EDICTOS DE MENSURA	12
EDICTOS I.P.P.V.	12-13
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	13
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	13a17
REMATE	17-18
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	18-19
AUMENTO DE CAPITAL	19-20
ACTA	20
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	20
CONVOCATORIAS	20-21
AVISOS BOLETIN OFICIAL	21-22

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5668.pdf